



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 26 de Noviembre de 2021

Señor (a)

ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA

KR 113 #139-5 Suba - Puerta del sol

Correo electrónico: zury777@hotmail.com

Teléfono: 8115751

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2021-365826
FECHA:	26/11/2021
No. Referencia:	N-2021-41592

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 1517 del 09/08/2021. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO

Jefe Oficina De Nomina

Proyectó y Elaboró: IVETTE LORENA LANCHEROS GONZALEZ *la.*

C.C Expediente Cód. **1.032.373.277**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195




OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece "(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...) " (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días." (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
1032373277	ZURY ANDREA NTOVAR CORDOBA	1517	09/08/2021	S-2021-365826



RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina (E)
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: *Ivette Lorena Lancheros González*
02/11/2022
Anexos: Citación No. S-2022-365826

RESOLUCIÓN No. 1517 DE 09 AGOSTO DE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA**, identificada con **C.C. 1.032.373.277**”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1561 de 2017 y la Resolución 006 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público *“15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

Que mediante Resolución No. 2366 del 02 de septiembre de 2019, la señora **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.373.277**, fue nombrada **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 05 de septiembre de 2019, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 1 de la No. 2366 del 02 de septiembre de 2019, los nombramientos provisionales en vacantes temporales de que trata la presente resolución, terminarán automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento o anticipadamente, en el evento en que los docentes titulares renuncien a la situación administrativa que los separó temporalmente del cargo o en los casos de finalización del término de una incapacidad, y se reintegren al cargo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará a los docentes provisionales.

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución N° 1517 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA**, identificada con **C.C. 1.032.373.277**”.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito y los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la señora **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA**, recibió pagos continuos desde el 30 de noviembre al 19 de diciembre de 2019, de conformidad con la novedad de terminación de labores de manera anticipada ingresada por la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano como consta en la Certificación expedida por el RECTOR DEL **COLEGIO GONZALO ARANGO (IED) LOCALIDAD 11 SUBA**, allegado con el con radicado F-2019-97354, radicado en el sistema FUT, radicado ingresado el 01 de diciembre de 2019, con ocasión al nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 2366 del 02 de septiembre de 2019.

Que mediante liquidación efectuada el 08 de enero de 2020, la cual forma parte integral de la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Resolución 2054 del 23 de octubre del 2018 “*mediante la cual se estableció el calendario académico para el año 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenios CDIS-SED de Bogotá D.C.*”, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA**, le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2019, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$443.767)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre y el 19 de diciembre de 2019, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor del señor **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA**, por concepto de Fondo Prestacional por valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.200)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$432.567)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2020-2413 del 08 de enero de 2020, remitido a la dirección registrada en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano y el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) a través de la Oficina de Servicio al Ciudadano de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto del 330 del 6 de octubre del 2008, del cual reposa soporte de entrega con la guía de correspondencia No. 59423489 admitida el 22 de enero de 2020, y entregado el día 25 de febrero de 2020, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia petición o reclamación a la misma..

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría “*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*”, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,



Continuación de la Resolución N° 1517 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA**, identificada con **C.C. 1.032.373.277**”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.373.277**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$432.567)**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre y el 19 de diciembre de 2019, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, el mencionado docente deberá allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020.

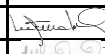
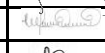
PARÁGRAFO. Ejecutoriada el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **09 AGOSTO DE 2021**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Aprobó	
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado - 5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	
Martha Lucia Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Reviso y Aprobó	
Ivette Lorena Lancheros González.	Profesional Universitaria - Contratista - 5130	Proyectó	